



ORDENANZA N° 5335/92.-

VISTO:

El expediente N° 1391-F° 035/91; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, luce Acta de Inspección N° 1947, de fecha 28 de Marzo de 1.991, labrado a la Señora Josefa HERNANDORENA, por infracción a los Artículos 127º y 73º de la Ordenanza N° 3140/86.-

Que a fojas 3, el Tribunal Municipal de Faltas, informa que la imputada no registra antecedentes contravencionales.-

Que a fojas 4, según Acta de Sentencia, queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la acusada responsable de la violación a las normas de la vía pública y lugares públicos.-

Que a fojas 7, la recurrente, comunica la imposibilidad del pago de deuda.-

Que a fojas 8/10 se agrega informe socio-económico, del que se desprende la sugerencia de que se exima a la imputada del pago de la infracción.-

Que la Comisión Interna de Acción Comunitaria en su Despacho N° 066/92 dice textualmente: "Visto el Expediente N° 1391, esta Comisión Interna de Acción Comunitaria RESUELVE: Acceder al pedido requerido consecuentemente se hace lugar a la condonación de la multa impuesta en el Acta Contravencional"; Despacho este que fue ratificado por BIENESTAR en la Sesión de Prórroga N° 04, celebrada por el Cuerpo con fecha 17 de Enero de 1.992.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONDONARSE a la Señora JOSEFA REZZO DE HERNANDORENA C.I. N° 0717.216, la multa impuesta, como responsable de la violación del Artículo 127º de la Ordenanza 3149/86, según Acta de Infracción 1947, del 28 de Marzo de 1.991.

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 1391-F° 035-91).

ES COPIA

MAM/mna.

H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



FDO.: GOROSTIO

SIG